



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

VISTO: el expediente US-EE-6-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio televisivo en los canales oficiales de la provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoño”, por un total de veinticinco (25) sorteos, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$172.500.-), durante el año 2023.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso 1), Decretos Provinciales N.º 674/11, N.º 188/23, Resolución M.J.G N.º 507/22, Resolución CGP N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que a través de la Resolución M.J.G N.º 507/22 se establece nuevo tarifario para los servicios de venta de espacios publicitarios y de programas, escalas de volúmen, y servicios de producción que rigen para las emisoras LU 87 Tv Canal 11 de Ushuaia y LU 88 Tv Canal 13 de Río Grande.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió comprobante preventivo N.º 68/23, indicando que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 88 en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N.º 2845/93, Decreto Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad de contratación del servicio televisivo en los canales oficiales de la provincia, para la transmisión del programa “ El Show del Telebingo Fuegoño”, por un total de veinticinco (25) sorteos, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$172.500.-), durante el año 2023, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en el artículo 1º en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 101, artículo 18, inciso 1), Decretos Provinciales N.º 674/11, N.º 188/23, Resolución M.J.G. N.º 507/22, Resolución CGP N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/2022, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse de acuerdo a la partida Presupuestaria N.º 3.4.9 – Otros N.e.p. del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION N.º

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

